

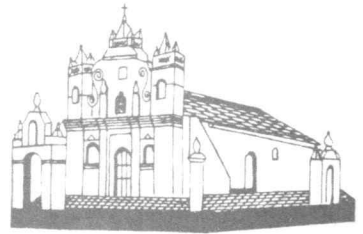


# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO 08-2022

### APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LLANO VERDE, RÍO HONDO, ZACAPA.

En la alcaldía Municipal de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día lunes dieciocho de abril de dos mil veintidós, comparecemos, por una parte, Oscar Ernesto Mata, único apellido, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Perito Agrónomo, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2518 52539 1903, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Rio Hondo, Zacapa, con cuentadancia número T3-19-03, de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD. Por la otra parte, Nader Youssef Nasser Sanabria, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en 17 avenida 19-70 of. 704 zona 10, edificio Torino, Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 1973 34490 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Para los efectos del presente contrato, , actuó en mi calidad de administrador único y Representante Legal de la entidad **CORPORACION REDMAS S.A**, inscrita en el Registro Mercantil de la Republica con registro 114661, folio 357 del libro 208 de sociedades mercantiles; personería que acredito con mi nombramiento de administrador único y representante legal de **CORPORACION REDMAS, S.A**, inscrito en el Registro Mercantil General de la Republica, bajo el número 587828, folio 834, libro 738 de Auxiliares de Comercio en lo sucesivo **CORPORACION REDMAS S.A**, Ambos comparecientes, declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con las leyes de la materia para celebrar el presente contrato administrativo de ejecución del proyecto **APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LLANO VERDE, RÍO HONDO, ZACAPA** de conformidad a las siguientes clausulas. **PRIMERA:** Base Legal. Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, declaramos que el presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala; en el artículo 52 del Código Municipal, Decreto 12-2002, artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Decreto 27-92 del Congreso de la República y su Reglamento, reformado por el artículo 1 del Decreto 66-2002 del Congreso de la República y lo que para el efecto regulan la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y su Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 reformada por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado. **SEGUNDA:** Yo, Oscar Ernesto Mata, único apellido, en la calidad con que actúo, declaro: a) Que según el punto tercero del acta número 12-2022, de fecha 13 de abril de 2022, de la Junta de Cotizaciones de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, dicho cuerpo colegiado mediante el procedimiento de evaluación y adjudicación, acordó adjudicar el proyecto: **APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LLANO VERDE, RÍO HONDO, ZACAPA**, a la entidad mercantil **CORPORACION REDMAS S.A**; b) Que este despacho municipal en resolución número 27-2022, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, aprobó el acta de adjudicación número 12-2022, de fecha trece de abril de dos mil veintidós, atinente al proyecto objeto del presente contrato. **TERCERA: DEL PLAZO**



*Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente*

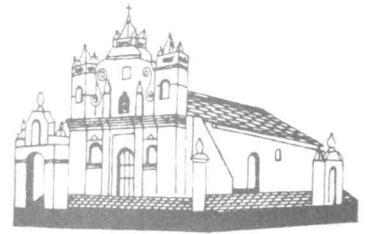


# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



**DE EJECUCION.** CORPORACION REDMAS, S.A, hará la entrega de los suministros en el plazo de un día hábil después de ser aprobado y suscrito el presente contrato, debiendo hacer la entrega conforme el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TUBERIA DE 3" DE 160 PSI	500.00	UNIDAD	Q 305.00	Q 152,500.00
2	TUBERIA DE 4" DE 160 PSI	345.00	UNIDAD	Q 500.00	Q 172,500.00
3	TUBERIA DE 6" DE 160 PSI	100.00	UNIDAD	Q 1,100.00	Q 110,000.00

TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100

Q 435,000.00

**CUARTA: Valor del Contrato y Forma de Pago:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente la Municipalidad de Río Hondo, Departamento de Zacapa, pagará a CORPORACION REDMAS, S.A, la cantidad total de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES, (Q 435,000.00), en concepto de **APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LLANO VERDE, RÍO HONDO, ZACAPA**, en un plazo de quince días hábiles después de haber recibido el material a entera satisfacción. **QUINTA:** Sanciones: CORPORACION REDMAS, S.A, se obliga a que en caso de incumplimiento de la entrega de los bienes y suministros contratados en el plazo convenido, deberá cancelar a la municipalidad por concepto de multa, entre el uno al cinco por millar, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **SEXTA:** Casos fortuitos o Fuerza Mayor. Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose dejar sentado por escrito donde ambas partes aceptan el hecho fortuito. La Municipalidad por ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SEPTIMA:** Obligaciones de CORPORACION REDMAS, S.A: a) Efectuar la entrega del producto conforme a las especificaciones técnicas y especiales, elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación, y b) formular las consultas pertinentes a la Municipalidad por cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que ellos detenten, en el cumplimiento de lo establecido en este contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las condiciones del mismo. **OCTAVA:** Declaración Jurada: CORPORACION REDMAS, S.A, mediante acta notarial, autorizada en la ciudad de Guatemala el 06 de abril de 2022, por el notario Carlos Emilio Bocaletti García, a través de su Administrador Único y Representante Legal Nader Youssef Nasser Sanabria, formula declaración jurada, en el sentido de que tanto él como CORPORACION REDMAS, S.A, no son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones Del Estado, y Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 numeral 10 del Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto 9-2015 del Congreso de la República. **NOVENA:** Fianza: El Contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad, la siguiente fianza: a) De cumplimiento: Esta fianza cubrirá el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que fuere necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido el producto contratado a entera satisfacción. **DECIMA:** Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato **DECIMA PRIMERA:** Inspección y Recepción: CORPORACION REDMAS, S.A, está obligada a permitir que el supervisor nombrado por la Municipalidad inspeccione para verificar que la tubería que se adquiere a través del presente contrato, se sujeta a las bases de cotización y los requerimientos técnicos establecidos. En todo caso se notificará por parte de esta Municipalidad a CORPORACION REDMAS, S.A, haciéndole saber en forma pormenorizada errores y deficiencias tanto en la entrega como del producto que resultaren de esta inspección, para su corrección previo a proceder a la recepción final y liquidación de este contrato. **DECIMA SEGUNDA:**



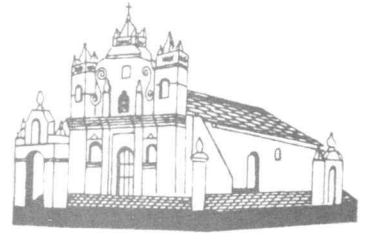


## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



Terminación del contrato: La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las causas siguientes: a) en caso de negligencia de CORPORACION REDMAS, S.A, o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes; d) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando CORPORACION REDMAS, S.A, incurra en la falta prevista en el literal "a", La Municipalidad le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días, a efecto de que acompañado con las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo, la municipalidad resolverá con base a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza correspondiente. **DECIMA TERCERA:** Controversias: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala, que la municipalidad elija para cuyo efecto el contratista renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando la haya cambiado, sin haberlo notificado por escrito a la Municipalidad, con aviso de recepción; de cualquier manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la Municipalidad le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que puedan derivarse de aplicación e interpretación. **DECIMA CUARTA:** Clausula Relativa al Cohecho, yo Nader Yousef Nasser Sanabria, Administrador Único y Representante Legal de CORPORACION REDMAS, S.A, declaro que conozco las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, en caso de incumplimiento del presente contrato, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA QUINTA:** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de SALDOS DE CAJA INGRESOS PROPIOS (32-0151-0001) con cargo a la partida 268. **DECIMA SEXTA:** En los términos anteriormente consignados, los otorgantes del presente contrato, en las calidades con que actuamos, declaramos, que lo hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.-----

P. Agr. Oscar Ernesto Mata  
Alcalde Municipal



Nader Yousef Nasser Sanabria  
CORPORACION REDMAS, S.A,



En el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día lunes dieciocho de abril de dos mil veintidós, yo el infrascrito notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se identifica con el documento personal de identificación numero dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres( 2518 52539 1903), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, quien se identifica con el documento personal de identificación número un mil novecientos setenta y tres, treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa, cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, personas que firman nuevamente al pie de esta auténtica, junto con el notario que autoriza.

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente

Ante mí:

Carlos Emilio Bocaletti García  
Abogado y Notario



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

**SEGUROS SOLIDARIA Q. \*\*\*43,500.00\*\*\***

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 181206

**DATOS DEL SEGURO DE CAUCION**

**Asegurado:** CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANONIMA

**Dirección:** 17 AVENIDA 19-70 OFICINA 704 EDIFICIO TORINO ZONA 10, GUATEMALA.

**Suma Asegurada:** Q. 43,500.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 43,500.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA**

Para garantizar: A nombre de CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 08-2022, celebrado en la alcaldía Municipal del Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día 18 de Abril de 2022, por medio del cual se compromete a ejecución del proyecto APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LLANO VERDE, RIO HONDO, ZACAPA, en un plazo estipulado en la Cláusula TERCERA, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 435,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula NOVENA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 43,500.00), y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril de 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA, extienda la constancia de recepción o al 17 de Junio de 2022, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 18 días del mes de Abril de 2022.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994. de operación: 1635439

Agente: 210151

**aseguradora solidaria, s. a.**

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.  
PBX: 2209-5000